



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
MAGISTRADA: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, Arauca, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : 81001-2333-000-2016-00028-00
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante : Edilberto Cabezas Segura
Demandado : Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional
Asunto : Auto de cúmplase

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el presente expediente fue devuelto del Consejo de Estado con sentencia de segunda instancia fechada el 27 de agosto de 2020, mediante la cual se **CONFIRMÓ** la providencia del 14 de junio de 2018 proferida por esta Corporación.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado-Sección Segunda, quien mediante providencia de fecha 27 de agosto de 2020, resolvió:

“CONFÍRMASE la sentencia del 14 de junio de 2018, proferida por el Tribunal Administrativo de Arauca, que negó las pretensiones de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho presentada por el señor Edilberto Cabezas Segura contra la Nación, Ministerio de Defensa, Policía Nacional por haber proferido los fallos disciplinarios de 7 de abril y 4 de mayo de 2016, por medio de los cuales fue sancionado con seis (6) meses de suspensión del cargo de Comandante de Guardia de esa institución e inhabilidad especial por el mismo término”.

SEGUNDO: LIQUIDAR por Secretaría los gastos procesales con la respectiva devolución de remanentes, si la hubiere.

TERCERO: Una vez cumplida la orden anterior, **ARCHIVAR** el expediente, previas las anotaciones en el sistema de información judicial asignado a esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE